CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que el recurso de apelación instaurado por las partes fue resuelto mediante providencia del 04 de mayo hogaño, dictada por el magistrado Dr. Carlos Hernando Sanmiguel Cubillos, revocando el punto 5.3.2 resolutivo de la sentencia proferida por este Despacho el 23 de septiembre de 2020 y condenando en costas únicamente al demandado reconviniente. Sírvase proveer.

Cali, mayo 28 de 2021

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 903

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

DISPONE:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior mediante providencia No. 058 del cuatro (04) de mayo de 2020, dictada por el magistrado Dr. Carlos Hernando Sanmiguel Cubillos.

Procédase a la liquidación de costas.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 084 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ad581421610c23444d5e70090e64a9143e1ffb7c2e02f2b325772f36cb5f36**
Documento generado en 28/05/2021 10:48:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica